Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO N° 0369
PADRE LAS CASAS, 04 FEB. 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.391 que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2829, de fecha 23 de diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.

3.- El ORD. N° 198, de fecha 20 de octubre de 2010, de Secretaría Municipal, en virtud del cual se informa al Departamento Jurídico la aprobación en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 67, de la misma fecha, de la entrega en Comodato a la Junta de Vecinos N° 33-B, Población Meza, de una sede social ubicada en Aviador Acevedo N° 591, Población Meza, comuna de Padre Las Casas.

4.- El Memorándum N° 260, de fecha 25 de octubre de 2010, del Sr. Administrador Municipal, en virtud del cual se instruye respecto de redacción de Contrato de Comodato a la Junta de Vecinos N° 33-B, Población Meza.-

5.- La Carta-Solicitud de fecha 03 de Diciembre de 2010, de la Junta de Vecinos N° 33-B, Población Meza.

6.- El Contrato de Comodato, de fecha 31 de Enero de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la JUNTA DE VECINOS N° 33-B POBLACIÓN MEZA.

7.- Las facultades que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero de 2011, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** representada por su Alcalde Titular, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, y la JUNTA DE VECINOS N° 33-B POBLACIÓN MEZA, representada por doña RUTH GUTIERREZ VELOSO y don GERMAN PINCHEIRA NEIRA, por el plazo de **4 años renovables,** respecto de sede social emplazada en terreno consistente en el sitio de 16 metros de frente por 25 metros de fondo, ubicado en Aviador Acevedo N° 591, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: recta con 16 metros propiedad de Viviano Durán; SUR: recta de 16 metros propiedad de Germán Meza; ORIENTE: recta de 25 metros, propiedad de Germán Meza; y PONIENTE: recta de 25 metros propiedad de Alberto Guzmán. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 4972 N° 4916 del Registro de Propiedad del año 2009 del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- Autorízase el uso, por parte de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, de las dependencias existentes en dicha Sede Social, destinadas a la implementación y funcionamiento de un Telecentro Comunitario de Información y Comunicación, que forma parte de una Red de Telecentros diseñados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el desarrollo del Programa de recuperación integral de espacios públicos y mejoramiento de las condiciones de vida, denominado "Programa QUIERO MI BARRIO" del Ministerio de Vivienda y urbanismo.

3.- Considérase el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

LPT/KGI/kgi

Distribución:
- Junta de Vecinos N° 33-B, Población Meza
- Administración Municipal
- SECPLA
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

I.D. 55822

Municipalidad
Padre Las Casas

CONTRATO DE COMODATO

En Padre las Casas, a 31 de Enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, , en adelante indistintamente **"la Municipalidad"** o **"la Comodante";** y la **JUNTA DE VECINOS Nº 33-B POBLACIÓN MEZA,** Rol Único Tributario Nº 65.628.990-2, representada, según se acreditará, por su Presidente, doña **RUTH GUTIERREZ VELOSO,** cédula nacional de identidad y por su Vicepresidente, don **GERMÁN PINCHEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad todos con en adelante indistintamente **"la Comodataria",** acuerdan celebrar un contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "La Municipalidad" es dueña de un terreno o inmueble consistente en el sitio de 16 metros de frente por 25 metros de fondo, ubicado en Aviador Acevedo Nº 591, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: recta con 16 metros propiedad de Viviano Durán; SUR: recta de 16 metros propiedad de Germán Meza; ORIENTE: recta de 25 metros, propiedad de Germán Meza; y PONIENTE: recta de 25 metros propiedad de Alberto Guzmán. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS a fojas 4972 Nº 4916 del Registro de Propiedad del año 2009 del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El inmueble tiene asignado el rol de avalúo Nº 2135-12 de la comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO: Por este acto y mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** representada por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS Nº 33-B POBLACIÓN MEZA,** para quien recibe y acepta doña **RUTH GUTIERREZ VELOSO,** y don **GERMAN PINCHEIRA NEIRA,** todos ya individualizados, una Sede Social emplazada en el inmueble singularizado en la cláusula precedente, para efectos de desarrollar actividades

sociales, culturales y deportivas en beneficio de los vecinos residentes en el sector bajo su jurisdicción territorial.

TERCERO: Por este acto, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 67, de fecha 20 de octubre de 2010, ambas partes convienen expresamente que en la Sede Social que se entrega en comodato en virtud del presente instrumento, se ejecutará además un proyecto de implementación inmobiliaria para la misma sede, bajo la responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, y de acuerdo a las condiciones que a continuación se estipulan, correspondiente a Telecentro Comunitario de Información y Comunicación, que forma parte de una Red de Telecentros diseñados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el desarrollo del Programa de recuperación integral de espacios públicos y mejoramiento de las condiciones de vida, denominado "Programa QUIERO MI BARRIO" del Ministerio de Vivienda y urbanismo.

En efecto, y en el marco del Programa QUIERO MI BARRIO del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con motivo del Convenio de Cooperación suscrito en el año 2007 entre éste último y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se suscribió a su vez un Convenio de Colaboración con fecha 09 de Marzo de 2009, entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Universidad de la Frontera, que, entre otros objetivos, debe abordar la instalación, operación y administración de una Red de Telecentros, denominada RED SUR. Dicho Convenio fue aprobado en virtud de Decreto Supremo Nº 26 de 23 de marzo de 2009. Por lo tanto, por el presente instrumento, ambas partes aceptan autorizar a la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA para implementar un Telecentro Comunitario de Información y Comunicación, en las dependencias destinadas para dicho efecto en la Sede Social emplazada en el inmueble de dominio municipal ubicado en calle Aviador Acevedo Nº 591 de la comuna de Padre Las Casas, pero cuyo funcionamiento será totalmente independiente de ésta última. Se estipula expresamente que los gastos correspondientes a servicios básicos de agua y luz provenientes del uso y funcionamiento de las dependencias destinadas a la habilitación del Telecentro en comento, como asimismo del pago de honorarios del operador del Telecentro, serán de cargo exclusivo de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA. Dicho operador desarrollará su labor bajo subordinación y dependencia de la Universidad de la Frontera.

Las partes acuerdan que el plazo de administración de las dependencias del Telecentro por parte de la Universidad de la Frontera, será hasta el 31 de Marzo de 2010.

CUARTO: "La comodataria" destinará el inmueble única y exclusivamente para efectos de desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de los residentes del sector Población Meza, además del proyecto de implementación inmobiliaria para la Sede Social materia del presente instrumento (Telecentro), señalado en la cláusula precedente. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público y las buenas costumbres. La infracción a esta cláusula facultará a "la comodante" para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

QUINTO: "La Comodataria" deberá obtener autorización previa, expresa y por escrito de "la Municipalidad", para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con indicación específica y pormenorizada de la obra que se pretende ejecutar, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado por "la Comodataria" exclusivamente y quedarán a beneficio del inmueble, no pudiendo cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva de "la Comodataria" el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales aplicables a las obras que desarrolla en el inmueble.

SEXTO: El plazo de duración del comodato será de **4 años, renovables,** a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, al presente Contrato de Comodato podrá ponérsele término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley.

SEPTIMO: El Comodato queda sujeto a la condición resolutoria de dejarse sin efecto por parte de la Municipalidad, en caso de que la Sede Social no se destine efectivamente al desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas a favor de los vecinos residentes al sector bajo la jurisdicción de la Comodataria y que justifican su otorgamiento, dentro del año siguiente a la suscripción de este contrato, salvo situaciones de fuerza mayor no imputables a la organización. Vencido el señalado plazo, sin que se dé cumplimiento al destino autorizado, la Municipalidad estará facultada para requerir administrativamente y sin forma de juicio la restitución del inmueble sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "la Comodataria".

OCTAVO: La personería por la que actúa don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2737, de fecha 06 de diciembre de 2008, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de doña RUTH GUTIERREZ VELOSO y de don GERMAN PINCHEIRA NEIRA para representar a la JUNTA DE VECINOS Nº 33-B POBLACIÓN MEZA, consta en Certificado de Personalidad Jurídica Nº 209, de fecha 02 de julio de 2010, otorgado por la Sra. Secretario Municipal de Padre Las Casas con fecha 02 de julio de 2010, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales.-

DECIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la comodante.-

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

V° B° Asesoría Jurídica

RUTH GUTIERREZ VELOSO
p.p. JJVV. Nº 33-B POBLACIÓN MEZA

GERMÁN PINCHEIRA NEIRA
p.p. JJVV. Nº 33-B POBLACIÓN MEZA

LPT/KGI/kgi